

AYUDA DE 200 EUROS PARA PERSONAS FÍSICAS DE BAJO NIVEL DE INGRESOS Y PATRIMONIO

Es una ayuda que consiste en un **pago único de 200 euros**, para las personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio, que durante el 2022 hayan sido asalariados, **autónomos**, o beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo.

Se solicita en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria a través del siguiente enlace: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GC61.shtml>

Plazo: **hasta el 31 de marzo de 2023**

Requisitos:

1. Tener residencia habitual en España en 2022 (permanecer más de 183 días o que radique el núcleo principal de las actividades).

2. Que en 2022 no se superen:

- **27.000 euros de rentas**: con carácter general las rentas se computarán por su valor **íntegro** (es decir, el importe bruto sin descontar gastos ni retenciones) si bien las **procedentes de actividades económicas**, de arrendamientos de inmuebles o de regímenes especiales, **se computarán por su rendimiento neto**.

- Los rendimientos de actividades económicas y de regímenes especiales y de ganancias patrimoniales se computarán por la cuantía que se integra en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- En el arrendamiento de inmuebles se tendrán en cuenta como rendimientos los ingresos menos gastos, antes de cualquier reducción a la que se tenga derecho.

- **75.000 euros de patrimonio a 31 de diciembre de 2022**. Se incluyen los siguientes **conceptos**:

- participaciones en el patrimonio de sociedades en las que participen de forma directa alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
- Los inmuebles, excluida la vivienda habitual; se valorarán según valor de mercado si son de carácter residencial. De lo contrario, se tendrán en cuenta el valor catastral.

- Las cuentas bancarias y depósitos; valor a 31/12/2022.
 - Los activos financieros; valores, seguros, rentas y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva; valor a 31/12/2022.
 - Participaciones en planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos similares; valor a 31/12/2022.
- Para el cálculo total **se sumarán las rentas y el patrimonio de las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:** beneficiario, cónyuge, pareja de hecho, descendientes (menores de 25 años o con discapacidad, con rentas que no excedan de 8.000 euros) y ascendientes hasta segundo grado por línea directa.

Rentas exentas del cómputo de rendimientos para acceder a la ayuda:

- Las rentas exentas a las que se refieren los párrafos b), c), d), i), j), n), q), r), s), t), x) e y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 - Ayudas para el estudio y ayudas al alquiler y adquisición de viviendas
 - Pensiones compensatoria y pensión por alimentos para la persona obligada al abono y siempre que se haya producido el pago de las mismas.
Asimismo, en la unidad de convivencia que debe recibir la pensión por alimentos será renta exenta cuando no se hubiera producido el abono por la persona obligada al pago.
- Esta ayuda **SI** tributa en el IRPF como ganancia patrimonial.